

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 27 de Junio de 1890.

Número 147.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Hernes 27.—San Zoilo y comp., mártires; san Ladislao, rei de Hungría; san Crencencio, disc. de san Pablo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto N° 31.—Aprueba la Memoria de Instrucción Pública.—Sesiones.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 87.—Hace un nombramiento.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N° 31.—Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo N° 82.—Traslada á un empleado.—Licitación para el tabaco Virginia.—Ariso.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N° 99.—Hace un nombramiento.—N° 100.—Concede un permiso.—N° 101.—Revoca una disposición de 11 de Febrero de 1889.—N° 102.—Restablece á un maestro en su puesto. Licitación.

Documentos varios.

FOMENTO.

Lista que demuestra los gastos en los edificios Nacionales.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 31.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

En uso de la facultad que le concede la atribución 11ª del artículo 3 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Instrucción Pública correspondiente al año que terminó el treinta y uno de Marzo pasado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinte y tres días del mes de Junio de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M IGLESIAS.

F. AGUILAR B., FÉLIX A. MONTERO,
Secretario. Secretario.

Palacio Nacional. San José, á los veinte y cinco días del mes de Junio de mil ochocientos noventa.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

P. J. VALVERDE.

SESIÓN 36ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día 23 de Junio de mil ochocientos noventa, con asistencia de los Diputados: Iglesias, Esquivel, Sáenz, Tinoco, Vargas, Montealegre, Jiménez, Hernández, Rodríguez, Castro, Fernández, Montenegro, Méndez, Dávila, Flores, González, Mata V., García, Alvarado, Santos, Aguilar B. y Montero.

Artículo 1º.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura á un oficio por el que don Jenaro Cardona hace presente que desde hoy se retira del puesto de Diputado que ha estado ocupando en esta Cámara, por razón de haber vuelto al país el propietario don Manuel Montealegre, á quien estaba subrogando.

Concluida la lectura, el señor Presidente dispuso asignar al Diputado Montealegre el puesto que ocupaba el señor Cardona en la Comisión de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia.

Art. 3º.—Se puso á discusión la forma del decreto número 31, y aprobada se emitió éste como sigue: (Aquí el decreto.)

Art 4º.—Se dió lectura á un memorial en que don Luis I. Urbina, para justificar la nulidad de la elección hecha por las Asambleas Electorales de la provincia de Guanacaste, respecto del nombramiento de don Antonio Zelaya para Diputado suplente de la misma provincia, presenta una información seguida ante el Juez de primera instancia respectivo.

Terminada la lectura de los documentos indicados se mandaron acumular á sus antecedentes y pasar á la Comisión encargada del estudio de este asunto.

Art. 5º.—Se prosiguió el tercer debate del proyecto de ley iniciado con el obje-

to de que se aprueben los actos del Poder ejecutivo correspondientes á las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento y al año económico que acaba de expirar.

El Diputado Vargas suplicó á la Secretaría, se sirva dar lectura á los dictámenes emitidos sobre dichos actos por las comisiones respectivas.

La Secretaría dió enseguida lectura á dichos documentos.

El Diputado Vargas objetó enseguida la partida que la Dirección de Obras Públicas invirtió en el Palacio Presidencial, y pidió explicaciones á la Comisión respectiva para que diga en qué consiste que en la Memoria de Hacienda esa suma aparece mayor que la asignada para este objeto, y qué documento justifica esa erogación; aprobó los empréstitos hechos por el Gobierno á la Municipalidad de esta capital para calles y caminos vecinales, atendido el descuento que sobre su composición hubo en años anteriores: excitó á la Cámara á fin de que vote las cantidades que el estado del Tesoro permita para la reparación de la carretera "Fuentes" y construcción de cárceles aparentes en las cabeceras de provincias, á fin de evitar que se confunda á los hombres honrados con los criminales; y censuró el hecho de haberse invertido una suma en Policía secreta, no obstante que en el presupuesto del año anterior se suprimió la partida asignada para este objeto.

Contestó el Diputado Jiménez, respecto de la cantidad invertida en el Palacio Presidencial, que los desperfectos ocasionados en dicho edificio por el último terremoto, así como la necesidad de componer una casa para residencia del señor Presidente de la República, después de este accidente, y las mejoras que demandaba el adorno del mismo Palacio y la composición de las caballerizas nacionales, hicieron indispensable la inversión de la suma que objeto el señor Vargas.

Combatió de nuevo el Diputado aludido la inversión de la suma expresada y añadió: que como el señor Secretario de Estado encargado de estos ramos, propone algunas reformas necesarias y no se puede votar para ellas cantidad alguna, hasta la discusión del presupuesto, es de parecer, que se suspenda la aprobación de la Memoria relacionada hasta que se examine el proyecto de presupuesto, á que se lleve desde ahora una minuta que indique á su tiempo las cantidades que haya que decretar para las necesidades apuntadas por el señor Ministro.

Pidió la palabra el Diputado Rodríguez para manifestar que acepta como procedente las observaciones del señor Vargas; hizo notar otra regularidad que consiste en no tener á la vista los acuerdos que justifican la inversión de las cantidades asignadas para eventuales en los diferentes ramos de la administración pública, y, en consecuencia, el inconveniente de no saberse si se ha empleado más ó menos de lo asignado en las partidas presupuestas: aprobó el empréstito hecho por el Gobierno á la Municipalidad de este cantón para caminos vecinales; é hizo moción para que se pidan á los Ministerios que no havan acompañado á las Memorias respectivas las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo en el año económico próximo pasado, los libros de acuerdos correspondientes á los ramos de que están encargados, con especificación de las sumas invertidas en cada una de ellas, á fin de leerlos y examinarlos antes de aprobar dichas

Memorias y de averiguar la inversión que se ha dado á cada una de las partidas señaladas en el presupuesto anterior para eventuales en las diversas Carteras de la Administración Pública.

Respecto de la suspensión del debate y aceptación de la moción del señor Rodríguez manifestó estar de acuerdo el Diputado Aguilar B., siempre que en lugar de los libros de acuerdos originales que, como es sabido, no pueden salir de la oficina respectiva, se pida á los ministerios copia autorizada de los acuerdos emitidos en el año fiscal anterior.

El Diputado Rodríguez aceptó la modificación propuesta por el señor Aguilar B.

El Diputado Montero se adhirió á la moción indicada manifestando: que cree tanto más necesario que se suspenda la discusión, como lo pide el Diputado Rodríguez, cuanto que ha visto en la Memoria de Hacienda una partida de \$ 858-000 en vales á pagar, que supone que sea una suma invertida fuera de presupuesto.

Se puso á discusión la moción propuesta por el Diputado Rodríguez.

El señor Presidente indicó que podría, en uso de sus facultades, suspender este debate; pero atendido lo delicado de este asunto, desea oír la opinión de los Diputados.

El Representante Vargas dijo: que aparte de la cantidad indicada por el señor Montero hay otra de mayor consideración referente á depósitos de particulares que devengan interés.

Se consideró suficientemente disentida la moción del Diputado Rodríguez, y fué aprobada con la modificación propuesta por el Diputado Aguilar B.

En consecuencia el señor Presidente suspendió el tercer debate del proyecto indicado al principio de este artículo para cuando hayan examinado los comprobantes á que se refiere la moción anterior.

Art. 6º.—Se puso en segundo debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento, con el objeto de que se conceda á los señores don Tomás M. Calneek y don Teodoro S. Williams, derecho exclusivo por diez años para construir pozos artesianos en el país, exceptuándolos del pago de derechos fiscales por la introducción que hagan de los materiales y útiles que para dicha empresa necesitan.

El Diputado Dávila observó que el artículo segundo de este proyecto se opone á la Constitución y á las leyes que garantizan el derecho de propiedad puesto que concede á los empresarios y á la nación, por mitades, el producto de los minerales, gas, aceite, agua mineral y otras sustancias útiles que se encuentran en los terrenos que la empresa perfora; en virtud de que tal concesión no debe extenderse á los terrenos de particulares, porque de hecho quedan lesionados sus derechos. En tal concepto cree que esta gracia debe concretarse á los terrenos nacionales y no á otros.

Se declaró suficientemente discutido en segundo debate el proyecto de ley antes indicado, y se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Art. 7º.—La Comisión de Hacienda presentó dictamen favorable sobre el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se declare libre el cultivo del tabaco en las costas del Atlántico y del Pacífico, en los terrenos limítrofes con Nicaragua y Colombia.

Se leyó y puso en discusión el dicta-

men indicado y se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que se acaba de mencionar. En tal concepto se señaló para el primer debate del mismo la sesión siguiente.

Art. 8º.—El señor Presidente, en consideración á que están agotados los asuntos puestas á la orden del día, excitó á las comisiones á que activen el despacho de los que han sido encomendados á su estudio.

Siendo las ocho y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

(f.)—FRANCISCO M. IGLESIAS.

(E.) F. AGUILAR B. (E.) FÉLIX A. MONTERO.

SESION 37ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las seis de la tarde del veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa, con asistencia de los Diputados: Iglesias, Esquivel, Sáenz, Vargas, Hernández, Montealegre, Fernández, Tinoco, Jiménez, Rodríguez, Castro, Sibaja, Montenegro, Méndez, García, González, Dávila, Flores, Santos, Alvarado, Aguilar B. y Montero.

Artículo 1º. Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º. Se puso en primera discusión el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo con el objeto de que se permita cultivar libremente el tabaco en las costas del Atlántico y Pacífico y en los terrenos limítrofes con Nicaragua y Colombia.

Se dió por discutido y se señaló para su segundo debate la sesión del día de mañana.

Art. 3º. Se procedió al tercer debate del proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento, con el fin de que se conceda á los señores don Tomás M. Calneck y don Teodoro S. Williams, derecho esclusivo por diez años, para hacer pozos artesianos con exención del pago de derechos de importación de los materiales y útiles que para dicha empresa necesitan.

El señor Presidente llamó la atención de la Cámara hácia la objeción hecha por el señor Dávila en la sesión de ayer, al artículo 2º del proyecto que se debate, con el fin de que los Diputados se sirvan manifestar si las Ordenanzas de Minería ó la legislación moderna se oponen de alguna manera á que se otorgue á los empresarios el derecho de hacer suyos en parte los minerales ó sustancias útiles que encuentren al construir los pozos referidos, por que á su juicio, las citadas Ordenanzas permiten el denuncia de minas en terrenos de particulares.

Contestó el Diputado Dávila: que ha combatido esta concesión por lo gravoso que puede llegar á ser á la Nación, si se atiende á que, encontrándose minas en terrenos de particulares, tendrá que indemnizar á estos el terreno expropiado y pagar los daños y perjuicios.

Las observaciones del señor Dávila fueron apoyadas por el Diputado Rodríguez, añadiendo, que los depósitos naturales de aceite, gases ú otras sustancias líquidas no están comprendidas en la Ordenanza de Minería.

El señor Prusidente interrogó al señor Dávila si el objeto de sus observaciones es el de que se elimine ó el de que, simplemente, se modifique el artículo 2º.

Contestó el señor Dávila: que no tiene otro objeto que el de concretar la concesión que se discute, á las minas ó sustancias que se hallen en terrenos nacionales.

Se pidió por el Diputado Vargas repetición de la lectura del artículo 2º y la Secretaría lo leyó de nuevo.

El mismo Diputado objetó este artículo por implicar, para el Gobierno, el compromiso de aceptar una Compañía forzada con los empresarios, toda vez que se le da participación en las minas que estos encuentren, y refutó la modificación del señor Dávila, porque casi nunca llegará el caso de construir pozos artesianos en terrenos baldíos.

Se dió por discutido en tercer debate el proyecto de ley arriba mencionado y fué aprobado en general, señalándose para la discusión detallada la sesión del

día de mañana, recomendando el señor Presidente á los Diputados Dávila y Vargas se sirvan presentar redactado un nuevo artículo, que eluda los inconvenientes que implica el artículo 2º del proyecto.

Art. 4º.—Se prosiguió la discusión del dictamen vertido por la Comisión encargada del estudio del proyecto de reformas constitucionales iniciado por varios Diputados.

El Representante Santos, fundado en que la Comisión referida se extralimitó de la esfera de sus atribuciones al introducir en su dictamen innovaciones no pertinentes al proyecto que se discute, hizo moción para que se disponga que este asunto vuelva á la misma Comisión, á fin de que concrete su dictamen á las reformas propuestas en el proyecto primitivo.

Se puso á discusión la moción anterior.

A nombre de la Comisión expresada refutó el Diputado Vargas el razonamiento en que se funda la moción propuesta: expuso la necesidad é importancia de las innovaciones introducidas por la Comisión, excitando á los Diputados á que estudien el dictamen si no lo han hecho y suscriban dichas innovaciones; y concluyó suplicando al señor Presidente, se sirva suspender el presente debate, á fin de que los Diputados puedan disponer del tiempo necesario para los dos fines indicados.

Manifestó el Diputado Aguilar B. que aunque reconoce la importancia de las reformas propuestas por la Comisión, juzga que el señor Santos tiene razón, porque su proposición está en lo legal y, para demostrarlo, leyó las prescripciones constitucionales en que está fundada.

El autor de la moción apoyó las consideraciones expuestas por el Diputado que le ha precedido y, para mayor abundamiento, indicó que en sesiones anteriores algunos de los Diputados que componen la Comisión de que se trata, manifestaron que no habían estado en parte de acuerdo con el dictamen y que lo habían suscrito por equivocación.

Preguntó el Representante Vargas al autor de la moción, si ha leído el dictamen objetado,—añadiendo: que si se hubiera impuesto de él, se habría persuadido que está clara y terminantemente marcado el punto hasta donde en él se trata de las reformas propuestas en el proyecto primitivo. Suplicó de nuevo se aplase este debate para llenar con los Diputados que quieran hacerlo, la formalidad de suscribir las reformas de la Comisión con el número requerido por la Carta Fundamental,—advirtiendo que, en el caso de no estar de acuerdo con algunas de ellas, pueden muy bien eliminarse ó modificarse en la discusión detallada.

Insistió el autor de la moción en que se proceda del modo indicado en ella, á fin de que no se crea que ha habido ilegalidad ó infracción de las disposiciones constitucionales,—al aceptar dichas innovaciones sin las formalidades que ellas prescriben.

El Diputado Montero reconoció la necesidad é importancia de algunas de las reformas de la Comisión; pero no acepta la forma en que el señor Vargas quiere que sean admitidas, por no estar ajustadas á la Constitución; manifestó que hay error en afirmar que el dictamen está enteramente separado, y como el procedimiento que la Comisión propone adolecería de nulidad por la razón arriba expuesta, apoya la moción del señor Santos.

Con respecto á la moción indicada el Diputado Sáenz, miembro de la Comisión expresada, observó que no le parece procedente que este asunto vuelva á la misma Comisión, porque en el dictamen se han tratado todas las reformas propuestas en el proyecto primitivo y no ve, por consiguiente, la necesidad de que sean de nuevo consideradas; que por lo demás estando dividido el dictamen en dos partes, la primera que tiene por objeto exponer el parecer de la Comisión en lo que se refiere á las reformas primitivas y la otra en que se proponen las innovaciones introducidas, cree bastante que la Secretaría mande sacar copia de la primera parte eliminando la segunda y el nuevo proyecto, y de este modo que-

da zanjado el inconveniente que se ha presentado en la discusión.

El Diputado Vargas apoyó la opinión del señor Sáenz y suplicó á la Secretaría lea de nuevo el dictamen hasta el párrafo que el exponente demarque, y la Secretaría lo verificó así.

Marcado el párrafo respectivo por el Diputado Vargas, se suspendió la lectura y suplicó al Congreso se sirva tomar en consideración la parte que se ha leído, para lo cual la Comisión retira la segunda y el proyecto que la acompaña; rogó á los Diputados que desechen la moción del señor Santos y se resuelva si se sigue la discusión suprimiendo la parte que contiene las innovaciones del proyecto nuevo ó se da tiempo para introducir las últimas reformas.

En seguida el autor de la moción y el Diputado Vargas expusieron nuevas razones en apoyo de las ideas que han externado en sus debates anteriores.

El Diputado Rodríguez, miembro de la Comisión de que se trata, se adhirió á la opinión del señor Sáenz y convino en retirar la segunda parte del dictamen y proyecto de innovaciones propuesto por la Comisión.

En vista de lo expuesto, el Diputado Santos se adhirió á la opinión de su predecesor, y retiró por su parte la moción que ha propuesto, dándose por terminada la discusión de la misma.

Acto continuo el Representante Vargas adhiriéndose á las ideas del Diputado Rodríguez, hizo moción para que se suspenda el debate del proyecto primitivo de reformas constitucionales, mientras se presenta el proyecto de las nuevas enmiendas que se van á proponer, á fin de que, tomadas estas últimas en consideración lo más pronto posible, se nivele su estado con el de las primeras y se les dé en conjunto en un sólo proyecto la aprobación correspondiente.

En seguida el Diputado Rodríguez hizo por su parte moción especial para que, desde luego, se tome en consideración la primera parte del dictamen: se tenga por retirada la segunda y el proyecto de la Comisión; y se dé al proyecto primitivo el curso reglamentario que le corresponde, á fin de evitar demoras que puedan dar por resultado el que no se aprueben en la presente Legislatura.

En vista de lo expuesto, el señor Presidente dijo: que no hay necesidad de poner en discusión la moción indicada porque varios de los miembros de la Comisión de que se trata han convenido en retirar la segunda parte y el proyecto de la misma; y, como es natural que en este asunto se proceda con las formalidades con que se ha venido, para que todo marche por buen camino, conviene que se difiera este debate para la sesión de mañana, á fin de que la Comisión elimine de una manera formal la parte que retira.

El Diputado Vargas insistió en que el señor Presidente ponga en discusión su moción.

Observó el Diputado Aguilar B. que el Presidente tiene por el Reglamento interior facultad bastante para suspender el debate.

Manifestó el Diputado Vargas: que ha insistido porque su moción no se refiere simplemente á suspensión del debate, sino á que se aplase éste hasta que se pongan á la misma altura el proyecto primitivo y el nuevo que se trata de presentar.

Se puso en discusión la moción del Diputado Vargas.

El Diputado Rodríguez combatió el aplazamiento porque tiende á retardar demasiado la aprobación del proyecto primitivo.

Después de otros debates en que los Diputados Sibaja, Montero, Aguilar B., Santos y Rodríguez combatieron con vigor el aplazamiento propuesto, y en que el autor de la moción sostuvo sus ideas, se declaró suficientemente combatida la moción del Representante Vargas, y fué desechada.

En tal concepto se suspendió el debate del dictamen mencionado al principio de este artículo, para proseguirlo en la sesión próxima, recomendando el señor Presidente á la Comisión de que se trata, que señale de una manera formal los límites á que ha concretado su dictamen.

Siendo las nueve de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

FÉLIX A. MONTERO. J. VARGAS M.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Junio de 1890.

Estando vacante una plaza de escribiente en la Gobernación de la Comarca de Puntarenas,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para llenar ese puesto á don Ulpiano Fonseca, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 31.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

El pago, de eventuales de Fomento á la orden de los Sres. Licdos. Geómetras don Francisco Gallardo y don Faustino Montes de Oca, de la cantidad de ciento noventa y seis pesos sesenta centavos por valor de medida y avalúo, de cuenta del Gobierno, de cinco fajas de tierra expropiadas para el ferrocarril á Reventazón á los señores José María Bonilla Salas, Juan Paulino Meza Marín, Rosa y Lino Avendaño Morales y Ezequiel Vargas Cordero, vecinos del Paraíso de Cartago, según cuenta presentada con la correspondiente aprobación.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO,

É INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 82.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al puesto de escribiente de la Contaduría Mayor, que se halla vacante por renuncia de don Constantino Ureña, al escribiente de la Inspección General de Aduanas, don Alberto Herrera Paut, con el sueldo de que hoy disfruta.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo supremo de esta fecha, numero 60, se convocan licitadores para la provisión del tabaco "Virginia" que ha de consumirse en la República en el período que se indicará á continuación, con arreglo á las siguientes bases:

1^a

Durante el término de dos años, que se contarán desde el día 1^o de Octubre del presente año, el rematario deberá entregar mensualmente en la Administración General del ramo, mil kilogramos de tabaco "Virginia" *medium*, el cual deberá venir enfardado en lona, en bultos de veinticinco kilogramos de peso cada uno.

2^a

El tabaco de que se trata debe ser de buena calidad, á satisfacción del Administrador General de Tabacos y llegar á su destino en perfecto estado. Sin estos requisitos, no será recibido por el citado funcionario, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes de la Fábrica Nacional de Licores.

3^a

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo, y en el caso de no conformarse con ella el rematario, se decidirá la cuestión por un tercero, cuyo fallo será inapelable. El nombramiento de este tercero se hará por el Administrador General y por el rematario.

4^a

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

5^a

La introducción del tabaco "Virginia" á que se hace referencia no causa derechos de muelleaje.

6^a

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expendir, á razón de (\$1-80) un peso ochenta centavos por kilogramo, salvo caso fortuito.

7^a

El precio que servirá de base á la licitación será el de sesenta y tres centavos [\$ 0-63] kilo neto de tabaco "Virginia." El Administrador General del ramo hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista, por el valor de cada partida recibida á su satisfacción. Los giros serán aceptados por la Secretaría de Hacienda y de ellos deberá tomar razón la Contabilidad de Hacienda Nacional. En caso de demora en el pago, el Gobierno reconocerá el interés del nueve por ciento anual.

8^a

Para hacer postura deberá consignarse en la Tesorería Nacional la cantidad de mil quinientos pesos. Si no se garantizare el cumplimiento del contrato como lo previene la cláusula sexta, perderá el postor el depósito á favor del Fisco.

Las propuestas deberán dirigirse en pliego cerrado y sellado al Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, el cual las recibirá hasta las doce del día viernes 1^o de Agosto próximo. A esa hora se abrirán y se les dará lectura á presencia de los postores que hubieren concurrido al acto, reservándose el Gobierno la facultad de aceptar la que sea más favorable á sus intereses del Fisco.

Palacio Nacional San José, 31 de Mayo de 1890.

El Secretario de Hacienda y Comercio.
VALVERDE.

Debiendo el Banco de la Unión estar cerrado durante los días 1^o, 2^o y 3^o de Julio próximo, el pago de los sueldos devengados por los empleados públicos en el presente mes se verificará así:

Día 27 de Junio hasta \$ 50-00	
" 28 " " de " 50-00 á \$ 150-00 excl.	
" 30 " " " " 150-00 á " 200-00	excl.
" 1 ^o de Julio " " " 200-00 á " 250-00	"
" 5 " " " " 250-00 á " 300-00	"
" 7 " " " " 300-00 en adelante.	"

Palacio Nacional.—San José, 24 de Junio de 1890.

VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para portero de las escuelas graduadas de la villa de San Ramón al señor Ramón Arias, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 100.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á doña Sergia de Agüero licencia para separarse de su empleo de maestra de la escuela de niñas de San Pedro de Alajuela, con el goce de la tercera parte de su sueldo, por cuanto funda su petición en el mal estado de su salud.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 25 de de Junio 1890.

En razón á que por acuerdo número 81 de 13 del actual, se declaró feriado parte del día sábado para las escuelas primarias y las anexas á los colegios,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la disposición de 11 de Febrero de 1889, por lo que se refiere á la escuela anexa al Colegio de Señoritas y á las graduadas de niñas de capital de provincia, y transferir para el mismo día sábado el asueto concedido á la División Superior del precitado Colegio.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 102.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Junio de 1890.

En vista de las reiteradas instancias del vecindario de San Juan de Dios de Desamparados, para que se ponga á don Rafael Siles en el empleo de maestro de la escuela de varones

de aquel lugar, del que fué removido en Febrero del año pasado,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Restablecer al expresado señor Siles en el puesto indicado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado.

VALVERDE.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para terminar la construcción del Colegio Superior de Señoritas de esta capital.

Las diferentes obras que se deben ejecutar y las cantidades que han de servir para la formación del presupuesto se expresan como sigue:

1^o—Mampostería de ladrillos con mezcla de cal y arena y colocación de las puertas y ventanas de piedras y de las columnas, etc.—475 metros cúbicos.

2^o—Techo de hierro galvanizado, junto con las reglas y material necesario para colocarlo sobre la armadura de hierro.—1200 metros cuadrados.

3^o—Hojalatería y canalización de agua del techo (canoas, tubos, etc.)

4^o—El enladrillado de los sótanos, con ladrillo petatillo ó mosaico suministrado por el Gobierno.—633 metros cuadrados.

5^o—El enladrillado de los corredores del primer piso y de una parte del patio central, con ladrillos que serán suministrados por el Gobierno.—452 metros cuadrados.

6^o—Los pisos de madera sobre vigas de madera y basas de piedra en cuartos del primer piso.—276 metros cuadrados.

7^o—Los pisos de madera sobre viguetas de madera que deberán colocarse sobre las vigas de hierro existentes en cuartos de primer piso.—317 metros cuadrados.

8^o—Los cielos de los corredores del primer piso para colocar los cuales están ya las viguetas de madera.—244 metros cuadrados.

9^o—Los pisos de madera de los corredores del segundo piso sobre las vigas de madera existentes.—244 metros cuadrados.

10.—Los cielos de hierro ondulado y galvanizado para el primer piso que deberán colocarse entre las vigas de hierro existentes, siguiendo el modelo ya realizado y pintura con minio de dichas vigas.—544 metros cuadrados de superficie plana.

11.—Los pisos de madera en cuartos del segundo piso de igual naturaleza que los del nº 7.—544 metros cuadrados.

12.—Los cielos de hierro ondulado y galvanizado para el segundo piso de igual naturaleza que los del primer piso.—544 metros cuadrados superficie plana.

13.—Colocación de la corniza del segundo piso.—150 metros lineales.

14.—Repellos sin deducir los buques de puertas y ventanas.—7000 metros cuadrados.

15.—Pintura de aceite de los muros interiores (3 manos).—6000 metros cuadrados.

16.—Pintura de aceite de los cielos (3 manos).—1332 metros cuadrados.

Los otros trabajos no especificados aquí, como colocación de la armadura de hierro del techo que posee el Gobierno, la construcción y colocación de puertas y ventanas, son objeto de contratos anteriores y por lo tanto no se incluyen aquí.

Condiciones.—Los trabajos serán eje-

cutados de conformidad con los planos existentes en esta Dirección.

Todos los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por el Ingeniero de trabajos.

Enladrillado.—El enladrillado será hecho sobre una capa de hormigón de m. 0,10 de espesor, y los ladrillos serán colocados sobre mezcla de cal, debiendo hacer las junturas con mezcla de cemento.

Pisos.—La madera de los pisos será quisarrá, copalchí ú otra madera equivalente, las viguetas se colocarán á m. 0,60 de eje á eje sobre basas de piedra á m. 0,80 de distancia unas de otras: las viguetas tendrán 6 pulgadas por 4 y los tabloncillos las dimensiones ordinarias. Las basas tendrán una altura mínima de m. 0,20 y su base menor será de m. 0,25 por m. 0,25.

Hierro ondulado.—El hierro ondulado tendrá un milímetro de espesor y será como el que ya está colocado.

Mampostería.—La mampostería de ladrillos será hecha con ladrillos de la mejor calidad y con mezcla, compuesta de dos partes de cal por tres de arena, debiendo mojar el ladrillo antes de emplearlo.

Repello.—El repello tendrá una pulgada de espesor y será hecho con mezcla de cal y arena fina, en la proporción de 2 partes de cal por 3 de arena.

Los materiales cuyas dimensiones no están especificadas aquí, deberán tener las ordinarias del comercio ó las que el cálculo exija.

Los trabajos serán hechos en el orden que indique el Director de Obras Públicas.

El empresario se compromete á tomar al precio corriente de la plaza, los siguientes materiales existentes en el Colegio y que pueden ser empleados allí.

- 1799 tabloncillos para piso.
- 3000 ladrillos de construcción.
- 627 planchas de zinc.
- 4 cajas tubos de hojalata.
- 5 bultos conteniendo corniza de hojalata.
- 13 codos de hojalata.
- 57 cajas de pintura.
- 14 tarros aguarrás.
- 1 barril brochas.
- 34 tarros aceite.
- 3 barriles minio.
- 150 viguetas madera de m. 9,40 de largo.

Diez meses después de aprobado este contrato por el Ministro, los trabajos deberán estar concluidos.

El presupuesto de costo fija una base máxima de treinta y siete mil pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado indicando el objeto, á las 12 del día 25 de Julio, día y hora en que se abrirán públicamente las propuestas. Ellas deberán indicar el valor total y determinado de los trabajos que se deben ejecutar.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 19 de Junio de 1890.

El Director de Obras Públicas.

N. CHAVARRÍA MORA.

Palacio Nacional, San José, á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa.

Apruébanse las bases que preceden.

El Secretario de Instrucción Pública.

VALVERDE.

A las doce del miércoles diez y seis del entrante Julio, en la puerta de esta oficina y al mejor postor, se ha de rematar la finca siguiente: terreno, quebrado, inculto situado en la villa de San Rafael de esta Provincia; linderos: por el Norte, con terrenos de Dámaso Villalobos y de la Municipalidad de esta ciudad; al Sur y Oeste, terrenos de Santiago Salas y Joaquín Ramírez, antes hoy de Jorge Mora; y al Este, ídem de la Municipalidad referida; tiene como veintidós hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados de extensión; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo doscientos diez, folio quinientos cinco, finca número, trece mil cuatrocientos cincuenta. Pertenece al señor Miguel Sánchez Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se vende para pagar cantidad de pesos que adenda a los señores Joaquín Ramírez Conejo y Santiago Salas Rodríguez. Quien quisiere hacer propuesta, comparezca, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia de la Provincia de Heredia. 24 de Junio de 1890.

ALBINO VILLALOBOS.
Eustaquio Pérez,
Srío. 3-1.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único constitucional del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia,

Cito y emplazo por segunda vez a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de doña María Josefa Esquivel y Zamora, que fué de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que deben contarse desde el trece de Mayo, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía única constitucional del cantón de Santo Domingo de Heredia, a las dos de la tarde del día veintitres de Junio de mil ochocientos noventa.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Brenes V.,
Srío.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez civil en primera instancia de la Provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Rafael Ramírez Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta Provincia, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "terreno dedicado a la siembra de maíz, situado en "Parasito" del barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta Provincia; mide setenta áreas poco más ó menos, y linda: al Norte, con propiedad de Eulogio Fonseca; al Sur, con ídem de Mateo Chaves; al Este, con ídem de Santos Chacón; y al Oeste, con terrenos de Ambrosio Arce y Eduardo Barquero, calle en medio. No tiene gravámenes, lo adquirió por compra a Segundo Villalobos, y vale quinientos pesos." Prevengo, pues, a los que tengan derecho a oponerse a la inscripción solicitada, lo hagan dentro del término de noventa días que la ley señala.

Juzgado Civil en 1ª Instancia.—Heredia, a las dos de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa.

ALBINO VILLALOBOS.
Eustaquio Pérez,
Srío. 3. v.—1

Se ha iniciado en esta Alcaldía la mortuoria de la señora María de Jesús Quesada y Vargas, que fué mayor de edad, soltera, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad. Cito, pues, a los interesados desconocidos que hubiere en esa mortuoria para que dentro del término de noventa días, contados desde el día en que se publique por primera vez este edicto, se presenten a deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. 25 de Junio de 1890.

JACINTO TREJOS C.
Agapito Zumbado,
Srío.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez civil en primera instancia de la Provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor An-

tonio Saborio Rodríguez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Francisco de este cantón, solicitando información supletoria de posesión, de la finca que se describe así: casa de habitación, como de once metros de frente por seis metros de fondo, de construcción de adobes y maderas labradas, dividida en sala, en dos cuartos y cocina, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café y árboles frutales, situado en el paraje llamada "El Barreal", distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta Provincia, como de veintiséis metros de frente, por treinta y cuatro metros de fondo; limitado: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de don Francisco Echeverría; y por el Sur, calle pública de por medio, con ídem de doña Juana Aguilar; vale esta finca quinientos pesos, y la hubo por compra a Lorenzo Bolaños y está libre de gravámenes.

En consecuencia, prevengo a las personas que crean tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, se presenten a legalizarlo, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto se les fija.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen de la Provincia de Heredia, a las dos de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa.

ALBINO VILLALOBOS.
Eustaquio Pérez,
Srío. 3-2.

Provincia de Guanacaste.

MANUEL MARÍN Y SORIANO, Juez civil en primera instancia interino de la Provincia de Guanacaste,

Hace saber, a quienes interese: que don Narciso Espinosa y Martínez, mayor de edad, casado, artesano y vecino del barrio de Palmira de esta jurisdicción, ha promovido información de posesión a título de propietario por mas de diez años, de una casa de once metros y treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros y diez y seis milímetros de fondo, conteniendo hacia el Este un corredor del mismo largo de la casa, por dos metros y cincuenta centímetros de ancho, con una cocina adherida a la misma casa que tiene el mismo fondo de ésta de largo, por tres metros cincuenta centímetros de fondo, situado al lado Sur de la casa dicha: la casa y corredor son de madera de cuadro, montada en horcones, y con paredes de bahareque el cuerpo de la casa, y la cocina de madera redonda y de cuadro y cerrada con región. La casa y cocina están construidas en un solar de superficie plana, de treinta y siete metros de frente, por treinta y dos de fondo, el que está cerrado por tres costados con región y por el otro con cardón: sita en el barrio de Palmira del cantón quinto de Carrillo, perteneciente al cantón y distrito primero de la ciudad de Liberia, capital de la Provincia de Guanacaste; y linda: por el Norte, con casa y solar del señor Francisco Castañeda; al Sur, con casa y solar del señor José Víctor; al Este, con el río de Tempisque; y al Oeste, calle real de por medio, con casa y solar del señor José Félix Hernández. El mismo señor Espinosa y Martínez, en esta misma información pretende justificar la posesión por más de diez años de un potrero empastado de zacate de pará, de superficie plana, que mide trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, cerrado en firme una parte con alambre, y por otra con piñuela casera y en el mismo punto del barrio ya indicado; y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con montes incultos; y por el Este, con fincas de los señores Encarnación Duarte, Mercedes Sequeira, Domingo Castañeda y Félix Hernández; asegurando que ambas propiedades no tienen ningún gravamen y valen aproximadamente, la primera, doscientos cincuenta pesos y la última cuatrocientos pesos. Por tanto, se pone esto en conocimiento a los que se crean con algún derecho, para que se presenten en el término de treinta días, a legalizarlos.

Judicatura civil y de comercio de la Provincia de Guanacaste. Liberia, 13 de Junio de 1890.

MANUEL MARÍN.
Carlos Garnier B.,
Srío. 3-1.

ZACARIAS CHAVARRÍA Y GÁLARZA, Alcalde único constitucional de esta ciudad.

Por tercera vez, emplazo con noventa días de término que empezarán a contarse desde el día 21 de Enero del corriente año, para que todos los interesados, herederos, acreedores y legatarios, se presenten a hacer valer sus derechos en la mortuoria a que he dado principio del señor Feliciano Obando Zúñiga, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Filadelfia de esta jurisdicción, a-

percibidos de que si no lo verifican en el término fijado, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía única de Liberia.—3 de Junio de 1890.

Z. CHAVARRÍA.
Manuel Vega,
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

El sábado 28 de este mes habrá subasta de varios animales pertenecientes a la Policía, en el lugar acostumbrado, esto es frente a la Botica de "La Violeta."

Agencia Principal de Policía.—San José, 23 de Junio de 1890.

MANUEL V. ZELEDÓN.

3 v. l. s.

AVISO.

En las fechas que se indican al margen, han sido depositados en esta Policía, los animales siguientes:

- 1º de Junio de 1890.—Un novillo bayo, marcado.—Una vaquilla hosca, oscura.
- 2 de Junio.—Una vaca negra, marcada.—Dos caballos bayos, marcados.—Un caballo salpicado, marcado.
- 3 de Junio.—Un buey alazán.—Una yegua negra, con una potrancia careta, marcada.
- 5 de Junio.—Una yegua rosilla, marcada.
- 7 de Junio.—Un caballo retinto, marcado. Un potrero doradillo, mostrenco. Una yegua retinta, mostrenca.
- 8 de Junio.—Un caballo blanco, salpicado, marcado.—Una yegua colorada, sonda, marcada.—Un caballo rosillo, sonto, mostrenco.—Un novillo amarillo, marcado.—Un caballo retinto, marcado.—Una yegua retinta, marcada.—Un buey sardo, overo, fierro confuso.—Un caballo moro, marcado.—Un buey sardo, marcado.
- 9 de Junio.—Una vaca sarda.
- 10 de Junio.—Un caballo melado, marcado. Unos bueyes hoscos.—Un caballo retinto.—Un caballo moro, marcado.
- 11 de Junio. Una yegua zaina, marcada. Un caballo moro, marcado.—Una yegua retinta, sonda, marcada, con dos crías.—Una potrancia doradilla, mostrenca.—Una yegua mora, marcada.—Una yegua retinta, parida, marcada.—Una vaca barsina, overa, marcada.—Un torito alazán, mostrenco.—Una vaca hosca, marcada.—Una vaca alazana, mostrenca.—Un novillito sardo, mostrenco.—Una vaca tigrilla, marcada.—Una vaca amarilla, marcada.—Una vaca negra, marcada.—Una vaquilla rosquilla, mostrenca.—Un caballo moro, marcado.—Una potrancia retinta, marcada.—Una yegua mora, parida, marcada.—Un macho negro marcado.
- 12 de Junio.—Un ternero mohino, con una señal en la oreja derecha.
- 13 de Junio.—Un novillo hosco, encerado. Una yegua rosilla, marcada.
- 14 de Junio.—Una yegua colorada, vieja. Un novillo palomo, marcado.
- 15 de Junio.—Un caballo retinto, patas blancas, marcado.—Una yegua retinta, mostrenca, con un lucero en la frente.
- 16 de Junio.—Un caballo rosillo, marcado. Un potrero colorado, marcado. Una vaca amarilla, marcada. Un novillo barsino, marcado. Un caballo retinto, marcado.
- 18 de Junio.—Un caballo colorado.
- 19 de Junio.—Una yegua melada, marcada.
- 20 de Junio.—Una yegua melada, marcada. Un caballo moro, marcado.—Un potrero retinto, entero, marcado. Un caballo melado, herrado, fierro confuso.—Un caballo retinto, sonto, mostrenco.—Una vaca alazana, fierro confuso, con una ternera al pie.—Un novillo negro, bravo, forastero, marcado.—Un novillo amarillo, manchado, marcado.—Una yegua mora, marcada.—Una yegua salpicada, parida, marcada.—Un potrero zaino, marcado.—Una potrancia melada, fierro confuso. Un potrero melado, marcado.—Una potrancia retinta, marcada.—Una yegua retinta, marcada.—Un caballo retinto, tuerto.—Un caballo retinto, marcado.—Un caballo

retinto, marcado.—Una yegua rosilla, marcada, con un potrero grande, zaino.—Un potrero melado, entero, fierro confuso.—Un buey negro, marcado.—Un buey sardo, marcado.—Un buey pelado, marcado.—Un torote achote, mostrenco.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela. 20 de Junio de 1890.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO.

A todos los conductores de carruajes ó carretas que transitaran por las calles públicas de esta ciudad,

Se hace saber: que es absolutamente prohibido dejar solos los animales de tiro, debiendo las personas que a su cuidado estuvieren, ver que las carretas ó carruajes no monten sobre las aceras, ni causen daños a personas ó cosas, que por su descuido pudieran sobrevenir.

Y notándose que estos abusos se repiten diariamente, ya por que hayan sido consentidos ó porque la autoridad de Policía los haya ignorado, se publica la presente orden, quedando incurso en la multa y pena establecidas por el artículo 81 del Reglamento de Policía de 30 de Octubre de 1849, todo aquel que infrinja en lo sucesivo esta disposición.

Agencia Principal de Policía de Heredia. 13 de Junio de 1890.

JUAN BTA. SÁENZ.

Fulg. Viquez,
Srío.

ANUNCIOS

AVISO.

De esta fecha al quince de Julio próximo, permanecerá abierta en el Instituto de Cartago, la matrícula para los cursos de segunda enseñanza.

Dirigirse al despacho del Director, de las once de la mañana a las dos de la tarde.

Palacio Nacional.—San José, 24 de Junio de 1890.

6-2.

Ferrocarril de Costa Rica.

División Atlántica.

Debido al excesivo mal tiempo a fines de la semana pasada, la línea entre Limón y Carrillo, ha sufrido daños, interrumpiéndose el tráfico.

Se calcula que se necesitará unos quince días para componer los daños y restablecer el tránsito.

San José, 23 de Junio de 1890.

MINOR C. KEITH.
3-2.

BIBLIOTECA PUBLICA DE ALAJUELA.

Desde el jueves 12 de los corrientes, de 11 a. m. a 3 p. m. y de 5 a 8 p. m. en los días festivos, y de 5 a 10 p. m. en los demás días, se abrirá nuevamente al servicio público la Biblioteca de Alajuela.

Dirección de las Bibliotecas Públicas.—San José, 10 de Junio de 1890.

M. OBREGÓN L.

6 v. 5.